

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

918. RESOLUCIÓN Nº 1390 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020.

PRIMERO. - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 2, de 16 de julio de 2019) atribuye a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

“a) De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, como órgano competente en gestión tributaria y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.

b) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.

c) La coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.

d) La dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.

e) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.

f) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención se entenderán hechas la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3.ª del mismo texto”

TERCERO. - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

“1. Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.

2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Denominación del tributo.

b) Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.

c) Fecha de inicio del período voluntario de pago.

d) Fecha de fin del período voluntario de pago.

e) Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.

f) Lugares y modalidades de ingresos.

g) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del

período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.

3. Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32746/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020:

TRIBUTOS	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
TASAS MENSUALES	2020	ENERO	25/01/2020	25/03/2020	01/02/2020
TASAS MENSUALES	2020	FEBRERO	25/02/2020	25/04/2020	01/03/2020
IVTM	2020	ANUAL	01/03/2020	01/06/2020	01/06/2020
AGUA	2019	3T	16/03/2020	15/06/2020	15/06/2020
TASAS MENSUALES	2020	MARZO	25/03/2020	25/05/2020	01/04/2020
TASAS MENSUALES	2020	ABRIL	25/04/2020	25/06/2020	01/05/2020
IBI URBANA	2020	1 PLAZO	01/05/2020	01/08/2020	01/07/2020
TASAS MENSUALES	2020	MAYO	25/05/2020	25/07/2020	01/06/2020
AGUA	2019	4T	16/06/2020	15/09/2020	15/09/2020
TASAS MENSUALES	2020	JUNIO	25/06/2020	25/08/2020	01/07/2020
TASAS MENSUALES	2020	JULIO	25/07/2020	25/09/2020	01/08/2020
IBI URBANA	2020	2 PLAZO	02/08/2020	02/11/2020	30/10/2020
TASAS MENSUALES	2020	AGOSTO	25/08/2020	25/10/2020	01/09/2020
IBI RÚSTICA- BICES	2020	ANUAL	15/09/2020	15/12/2020	15/10/2020
IAE	2020	ANUAL	15/09/2020	15/12/2020	15/10/2020
EXACCIONES MUNIC.	2020	ANUAL	15/09/2020	15/12/2020	15/10/2020
AGUA	2020	1T	16/09/2020	15/12/2020	15/12/2020
TASAS MENSUALES	2020	SEPTIEMBRE	25/09/2020	25/11/2020	01/10/2020
TASAS MENSUALES	2020	OCTUBRE	25/10/2020	25/12/2020	01/11/2020
TASAS MENSUALES	2020	NOVIEMBRE	25/11/2020	25/01/2021	01/12/2020
BASURA DOMÉSTICA	2020	1T	05/12/2020	05/12/2021	05/04/2021
BASURA DOMÉSTICA	2020	2T	05/12/2020	05/12/2021	05/06/2021
BASURA DOMÉSTICA	2020	3T	05/12/2020	05/12/2021	05/08/2021
BASURA DOMÉSTICA	2020	4T	05/12/2020	05/12/2021	05/10/2021
BASURA INDUSTRIAL	2020	1T	05/12/2020	05/12/2021	05/04/2021
BASURA INDUSTRIAL	2020	2T	05/12/2020	05/12/2021	05/06/2021
BASURA INDUSTRIAL	2020	3T	05/12/2020	05/12/2021	05/08/2021
BASURA INDUSTRIAL	2020	4T	05/12/2020	05/12/2021	05/10/2021
AGUA	2020	2T	16/12/2020	15/03/2021	15/03/2021
TASAS MENSUALES	2020	DICIEMBRE	26/12/2020	26/02/2021	01/01/2021

* En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-840200007001, y en todo caso se deberá indicar:
 - a. CIF del Contribuyente.
 - b. Tipo de Ingreso y Número de recibo.
 - c. Importe del recibo.

- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- En la página web: melilla.es- Consejería de Presidencia Administración Pública y Regeneración Democrática -Pagos Online.
- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Información adicional: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo- Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

Tercero- Se informa a los contribuyentes que los tributos **domiciliados** gozarán de una **bonificación de 5 %**. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda, Economía y Empleo), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), o en su sucursal bancaria.

Melilla 30 de octubre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres